



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 30 DE MAYO DE 1990

Número 123

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de cuatro becas de ayuda a la investigación en servicios sociales.

3187

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores en la Orden de 30 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («B.O.R.M.» número 116, de 22 de mayo de 1990).

3188

3. Otras Disposiciones

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de 16 de mayo de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales para lucha contra la contaminación.

3189

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Los Palmeros, S.A.

3189

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios La Hijuela.

3190

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

3190

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Alcántarilla, que afecta a la Unidad de Actuación 2C 5I y II. Expte. 61/89 Planeamiento.

3190

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a unos terrenos en el Estudio de Detalle en Sangonera la Verde. Expte. 117/89 -888- Planeamiento.

3190

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a la pedanía de Cobatillas. Exp. 52/89 -888- Planeamiento.

3190

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa.

3190

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ramón García Hernández y otros.

3191

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ramón García Hernández y otros.

3191

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Propietarios Los Albares.

3191

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 17.241.	3192
Expediente sancionador número 18.123.	3193

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 115 de 1990.	3194
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 153 de 1990.	3194
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 143 de 1990.	3194
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 43/90.	3194
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3195
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 543 y 544 de 1990.	3195
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 599 y 598 de 1990.	3195
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 857.	3196
Instrucción San Javier. Juicio número 413/89.	3196
Instrucción San Javier. Juicio número 517/88.	3196
Instrucción San Javier. Juicio número 463/88.	3196
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 426/89.	3197
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 800/89.	3197
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 827/89.	3197
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 609/90.	3197
De lo Social Cartagena. Autos 600/89.	3198
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 262/89.	3198
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 368/88.	3198
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 987/88.	3198
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 1.175/89.	3199
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 82/88.	3199
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 88 de 1990.	3200
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 144 de 1990.	3200
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 150 de 1990.	3200
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 164 de 1990.	3200
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.014 de 1989.	3201
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 379 de 1990.	3201
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 372 de 1990.	3201
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 386 de 1990.	3201

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Modificaciones introducidas en el P.G.O.U.	3202	ABANILLA. Licencia para explotación de cantera de mármol, en paraje Los Atienzas.	3206
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para supermercado, en Avenida Oltra Moltó, número 14.	3202	MURCIA. Declaración de necesidad de ocupación de terrenos con destino a zona verde en calle Herrería, de Sangonera la Verde.	3206
MURCIA. Licencia para café-bar-heladería, en calle San Antón, número 31, edificio Alameda.	3202	CIEZA. Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 1990.	3207
MURCIA. Licencia para café-bar con música, en calle Hernández del Águila, número 8.	3202	SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de una heladería, en Avenida Generalísimo, edificio Proalpe.	3207
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a café-bar con música ambiental, en Paseo de la Feria, s/n.	3203	LAS TORRES DE COTILLAS. Presupuesto Municipal Ordinario de la Corporación para 1990.	3207
MURCIA. Ordenanza del Servicio de Regulación y Control de Estacionamientos en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia.	3203	SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista.	3208
MURCIA. Anuncio.	3205	MURCIA. Licencia para agencia comercial, en calle Puerta Nueva, s/n.	3208
MURCIA. Notificación de acuerdos municipales a interesados en paradero desconocido.	3206	MURCIA. Licencia para bar-restaurante, en Avenida 1.º de Mayo, edificio Marsella.	3208
ALCANTARILLA. Licencia para ampliación de café-bar, en calle Mayor, 127.	3206	CARTAGENA. Licencia para bar-cafetería, en calle Subida al Plan.	3208
MURCIA. Licencia para almacén de máquinas recreativas y vídeos, en calle Levante, número 17, edificio Lax I, Los Garres.	3206	MURCIA. Aprobación definitiva de la delimitación de una unidad de actuación con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a la calle Moncayo, de Murcia, y de otras actuaciones en ella.	3208

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

5862 ORDEN de 17 de mayo de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de cuatro becas de ayuda a la investigación en servicios sociales.

La Consejería de Bienestar Social estima necesario convocar cuatro becas para el fomento de la investigación y el estudio en el ámbito de los servicios sociales, entre postgraduados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan cuatro becas de ayuda a la investigación en materia de servicios sociales, de acuerdo con las bases que establecen en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto.

Se convocan cuatro becas que se otorgarán para la investigación en materia de servicios sociales, sobre alguno de los temas siguientes:

- 1.—Maltrato a la infancia. Perfiles familiares.
- 2.—Diversos estadios de la tercera edad: sus demandas de servicios.
- 3.—Proyecto de indicadores sociales para la Región de Murcia.
- 4.—Indicadores de evaluación para los programas de Centros de Servicios Sociales.

5.—Indicadores de evaluación de la gestión regional de los servicios sociales.

6.—Cualquier tema relacionado con los servicios sociales que el proponente haga constar en su solicitud.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, titulados de grado medio o superior.

Tercera.—Cuantía de la beca.

El importe de cada beca será de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), con cargo a la consignación presupuestaria 20.03.313A.486 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

Cuarta.—Duración.

1.—Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo el día 30 de noviembre de 1990.

2.—El beneficiario presentará ante la Dirección General de Bienestar Social una Memoria del resultado de las investigaciones, en la que se fundamenten las conclusiones obtenidas. Tal Memoria habrá de ser presentada, como máximo, en los quince días posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

3.—Cumplidos los trámites anteriormente señalados, se extenderá al beneficiario un certificado acreditativo de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

Quinta.—Tutor.

1.—El beneficiario tendrá asignado un tutor, que será designado en la Orden de concesión de beca y se encargará de orientar a aquél en sus tareas, y de servir de instrumento de canalización en las relaciones del beneficiario con la Consejería.

2.—El tutor elevará informes periódicos al Director General de Bienestar Social sobre la marcha de la investigación objeto de la convocatoria y sobre la Memoria fin de investigación.

Sexta.—Pagos.

El importe de la beca podrá librarse de forma parcial o total, con el previo informe del tutor designado.

Al inicio de las tareas podrá librarse una cantidad no superior al treinta por ciento del importe total de la beca.

En caso de no realizarse las tareas o de no tener éstas la debida cantidad, el tutor propondrá la revocación, total o parcial, de la beca.

Séptima.—Presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes para la adjudicación de las becas anunciadas se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—Las instancias se dirigirán al Consejero de Bienestar Social, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social (Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia compulsada del certificado académico personal.
- b) Curriculum. Se acreditarán documentalmente cuantos méritos se aleguen.
- c) Memoria de los trabajos a realizar, indiando metodología y objetivos.

3.—En su caso, se presentará instancia, y la pertinente documentación específica individualizada, para la solicitud de beca de investigación de cada uno de los temas objeto de convocatoria.

Octava.—Comisión de Selección.

1.—La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados.

2.—Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bienestar Social.

Vocal-Secretario: El Jefe de Servicio de Planificación, Programación y Evaluación.

Vocales:

El Jefe de Sección de Servicios Comunitarios.

El Jefe de Sección de Infancia y Juventud.

El Jefe de Sección de Minusválidos.

El Jefe de Sección de Tercera Edad.

El Jefe de Sección de Inserción Social.

3.—La Comisión de Selección queda facultada para la resolución de las cuestiones que se planteen en orden al buen fin de la convocatoria.

4.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Novena.—Valoración de méritos.

La Comisión valorará los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos o algunos de los aspirantes.

Décima.—Propuesta de resolución.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas a favor de los aspirantes seleccionados, pudiendo, en su caso, proponer que se declare desierta la adjudicación de todas o algunas de las becas.

Undécima.—Concesión.

1.—Corresponde al Consejero de Bienestar Social la resolución de la convocatoria de becas, que se notificará a los interesados.

2.—Las tareas objeto de la investigación comenzarán a desarrollarse por los adjudicatarios en los diez días siguientes al de la notificación de la Orden de resolución.

Duodécima.—La concesión y desarrollo de las tareas objeto de las becas no creará vinculación laboral ni administrativa alguna entre la persona becada y la Consejería de Bienestar Social, no conllevando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5864 Corrección de errores en la Orden de 30 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior (BORM número 116, de 22 de mayo de 1990).

Página 2958:

En donde dice, ANEXO

I.— TEORÍA...

Debe decir, ANEXO

QUÍMICOS

I.— TEORÍA...

Tema 17, segunda línea, donde dice co. fundamento...

Debe decir, co. Fundamento...

Página 2959:

Tema 35, primera línea, donde dice... deteriorización...

Debe decir... deterioración

Página 2960:

Tema 58, segunda línea, donde dice... lo generen.

Debe decir... los generan.

Página 2965:

Tema 6, segunda línea, donde dice ...Distribución X/,

Debe decir, ...Distribución X²...

3. Otras Disposiciones

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5863 RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones destinadas a las corporaciones locales para lucha contra la contaminación.

Habiéndose aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en los que se recogen ayudas a las corporaciones locales destinadas a inversiones en lucha contra la contaminación, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que responda a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a inversiones en lucha contra la contaminación, con cargo a la partida presupuestaria II.21.442A.760: 10.000.000 de pesetas.

Segundo.

Estas subvenciones se destinarán a inversiones en sistemas, instalaciones o equipos que permitan la lucha contra la contaminación, y podrán cubrir la totalidad de las mismas.

En particular, podrán ser subvencionadas aquellas inversiones en adquisición de instrumentos de medición y control de la contaminación, y en general, la adquisición de equipos e instalaciones, cuya finalidad fundamental suponga una reducción de la contaminación medioambiental.

Tercero.

El Alcalde o representante de la entidad local presentará escrito de formalización de solicitud ante la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el plazo de treinta días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada de los sistemas, instalaciones o equipos con indicación de la mejora ambiental que provocaría.
- b) Presupuesto detallado de la inversión a realizar.
- c) Certificación del acuerdo de la corporación local correspondiente en la que conste el compromiso municipal de realizar la inversión objeto de petición si ésta se concediera.

Cuarto.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndosele de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Quinto.

Finalizado el plazo establecido en el apartado tercero, una comisión nombrada al efecto efectuará las propuestas que sean procedentes, en vista de las cuales la Dirección de la Agencia resolverá de forma definitiva las cuantías correspondientes.

Sexto.

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que establezca la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda.

Séptimo.

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones.

El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Murcia, a 16 de mayo de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

5860 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Línea aérea de alta tensión a 20 KV para suministro a cinco centros de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Los Palmeros, S.A. y cuatro más, con domicilio en Los Arcos (Fuente Álamo).
- b) Lugar de la instalación: El Escobar.
- c) Término municipal: Fuente Álamo.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro energía a granjas, regadíos y usos industriales.

- e) Características técnicas: Línea aérea a 20 KV con origen en otra de Hidrola «Escobar» 20 KV., longitud 4.687 metros, conductor LA-56, aisladores de cadena 1503 y rígidos Arvi-32 y apoyos metálicos galvanizados.
- f) Presupuesto: 9.994.070 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.994.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5457 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: L.A.M.T., C.T.I. de 50 KVA y L.A.B.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: Comunidad de Propietarios La Hijuela, con domicilio en Paseo Rosales, 35-8.º - Molina de Segura.
- Lugar de la instalación: Paraje La Hijuela.
- Término municipal: Molina de Segura.
- Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- Características técnicas: LAMT (20 KV). Origen: LAMT (20 KV), doble circuito «Olivar». Final: C.T.I. de 50 KVA. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA-30. Aisladores: Cadena 3 elementos 3-1.503. Apoyos: Metálicos, tipo Presilla y Celosía. C.T.I. 50 KVA. Tipo: Intemperie. Relación 20.000/398-230 V. Potencia: 50 KVA.
- Presupuesto: 1.702.310 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.950.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**5861 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.**

Se somete a información pública la petición formulada por don Juan González Salar de instalar estación de servicio en la carretera MU-411, p.k. 1,965, margen izquierda.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús María López Ruiz**.

5865 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, que afecta a la Unidad de Actuación 2C 5I y II. Expte. 61/89 Planeamiento.

Con fecha 3 de mayo de 1990, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U. de Alcantarilla, que afecta a la Unidad de Actuación 2C 5I y II.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5866 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a unos terrenos en el Estudio de Detalle en Sangonera la Verde. Expte. 117/89 -888- Planeamiento.

Con fecha 3 de mayo de 1990, el Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a unos terrenos objeto de Estudio de Detalle, en Sangonera la Verde.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

5867 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de mayo de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a la pedanía de Cobatillas. Exp. 52/89 -888- Planeamiento.

Con fecha 3 de mayo de 1990, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U. de Murcia, que afecta a una Zona Verde (7a) y a una Zona de Equipamientos (9a) en Cobatillas, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

**Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza****5868 ANUNCIO de contratación directa.**

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa.

Objeto: Ejecución de las obras «Mejora y arreglo de la Casa Forestal «San José» término municipal de Murcia».

Presupuesto tipo: 1.885.726 pesetas. (Un millón ochocientas ochenta y cinco mil setecientas veintiséis pesetas).

Fianza provisional: No se exige.

Lugar de información: En el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Agencia (Avda. Tte. Flomesta, s/n. 3.ª planta, Palacio Regional, en Murcia), se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro de esta Agencia durante los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de mayo de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

5547 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: L.S.A.T. (20 KV.), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Ramón García Hernández y otros, C.B., con domicilio en calle Serrerías, 6 de Molina de Segura.
- b) Lugar de la instalación: Barriada de Santa Bárbara, s/n.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a C.T. para distribución a edificio de viviendas.
- e) Características técnicas: La L.S.A.T. tiene su origen en la L.S.A.T. (20 KV.) Santa Bárbara-Granada (HE), y finaliza en el C.T. del peticionario. Su longitud es de 189 metros; el conductor es RRF-3P-MN, de 3x95 mm²-Al-12/20 KV. La tensión de servicio es de 20 KV.
- f) Presupuesto: 3.135.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.967.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5548 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Centro de transformación de 400 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Ramón García Hernández y otros, C.B., con domicilio en calle Serrerías, 6 de Molina de Segura.
- b) Lugar de la instalación: Barriada de Santa Bárbara, s/n.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a edificio de viviendas y locales comerciales.

- e) Características técnicas: El C.T. de 400 KVA., relación 20.000/400-231 V., con entrada subterránea. El aparellaje de A.T. está constituido por tres cabinas metálicas prefabricadas (Entrada-Salida-Protección). Para las salidas de B.T. se dispone de un cuadro normalizado provisto de barras con c/c. fusibles de a.p.r., para 4 salidas.

El centro es de interior, situado en el bajo del edificio al que alimenta.

- f) Presupuesto: 6.660.280 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.966.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 27 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5549 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Línea aérea media tensión, C.T.I. de 100 KVA y líneas aéreas de baja tensión para electrificación rural, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Comunidad de Propietarios Los Albares, con domicilio en Cieza.
- b) Lugar de la instalación: Cieza.
- c) Término municipal: Cieza.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 KV. de 170 metros de longitud con conductor LA-30 sobre apoyos metálicos para alimentación C.T.I. 100 KVA.
- f) Presupuesto: 2.751.270 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.951.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 5219

Expediente sancionador número 17.241

A los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica a don Juan Fernández Moreno cuyo último domicilio conocido es Urbanización Nuevo Horizonte número 25 de La Manga del Mar Menor (Murcia), la siguiente resolución dictada en expediente sancionador número 17.241, por la Comisión Nacional del Juego.

«Visto el expediente sancionador arriba referenciado, incoado a Juan Fernández Moreno y Acomo, S.A., domiciliado en Urbanización Nuevo Horizonte, 25 de La Manga (Murcia) y Rambla de Garriga, 10 de Águilas (Murcia).

Resultando: Que mediante Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.8.87, fueron denunciados los siguientes hechos: Instalación y explotación en el Bar heladería «La Piragua», Galería Comercial Casino de San Javier (Murcia), de una máquina recreativa tipo «A» modelo «Halley Comet» serie HC-2431 que carece de boletín de situación, siendo el titular del establecimiento don Juan Fernández Moreno y la empresa operadora propietaria de la máquina Acomo, S.A.

Resultando: Que por Providencia de fecha 29 de octubre de 1987 el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de Instructor y Secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoseles la calificación de falta muy grave.

Resultando: Que notificado el pliego de cargos, la parte inculpada si presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por este Ministerio se sancionara al/los inculgado/s con multa de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) y suspensión durante un mes de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora a Acomo, S.A., así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local.

Resultando: Que cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada si formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Resultando: Que con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: Que en el Bar heladería «La Piragua», se encuentra instalada y en explotación una máquina recreativa tipo «A» modelo «Halley Comet» serie HC-2431 cuya empresa operadora es Acomo, S.A., como reconoce en su escrito de 13.12.87 al contestar al pliego de cargos y que su supuesta venta a don José Espinosa, como

señala en su escrito de 22.2.88 a que alude al contestar a la propuesta de resolución, no ha sido acreditada, ya que aunque trató de adquirirla no había pagado lo estipulado en el contrato.

Respecto a la documentación de la máquina, es claro que la misma no dispone de boletín de situación para el local en que estaba instalada y explotada, sino para el bar Super de Pulpi (Almería).

Por ello se mantienen los hechos mencionados y la calificación jurídica que se les aplicó.

Considerando: Que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su Sentencia de fecha 5 de marzo de 1979 que al razonar la adopción de tal criterio afirma que «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del Servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los Órganos Administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Considerando: Que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981 al declarar que la «estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse repetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado con base en lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, «que los principios inspirados del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado», según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que los desvirtúe.

Considerando: Que los hechos denunciados y probados a través del expediente imputan a los expedientados la explotación de una máquina recreativa y de azar, tipo «A» modelo «Halley Comet» sin que la misma esté amparada por la documentación a que se refieren los artículos 21 y siguientes

del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

En efecto, dicho reglamento parte del principio general afirmado en su artículo 2 de que: «el empleo, explotación o uso público de las máquinas a que se refiere el artículo anterior, está sometido a autorización previa del Ministerio del Interior, y ello con la finalidad de enmarcar este tipo de juego dentro de los límites prefijados en el ordenamiento jurídico, haciendo del mismo una actividad ordenada, que garantice, al propio tiempo que se permite a la administración la siempre necesaria intervención en una actividad que, indudablemente se desarrolla en el ámbito privado, pero con extrema repercusión en el orden público.

Considerando: Que los hechos enjuiciados suponen, conforme queda expuesto, abierta infracción de los artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citados en el considerando anterior, viniendo tipificada como falta muy grave la carencia de autorización de explotación (artículo 42.13) y, en general: «La carencia de las autorizaciones administrativas contenidas en el presente Reglamento» (artículo 42.11), así como «permitir la instalación o explotación por parte de los titulares de la actividad del local o establecimiento, de máquinas que no reúnan los requisitos exigidos por este Reglamento a dicho fin» (artículo 42.20) y otros ellos en relación con el artículo 2, apartado a) del Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio, sobre potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Considerando: Que las aludidas faltas son imputables, con carácter solidario, conforme al artículo 46 del Reglamento, de 3 de julio de 1987, reiteradamente citado, tanto «...al titular del negocio desarrollado en el establecimiento donde se encuentre instalada (la máquina) y a la Empresa Operadora titular de aquella...», principio que obedece a una responsabilidad directa de ambos inculpados, por cuanto si bien es cierto que corresponden a la Empresa Operadora las gestiones y la Obligación primaria de obtener la documentación precisa para la legal explotación de cualquier máquina, no lo es menos que al titular del negocio desarrollado en el local donde dicha máquina está instalada, corresponde también asegurarse y garantizar la licitud y adaptación a la legalidad de cuantas actividades en el mismo se desarrollen.

Considerando: Que el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/87 de 3 de julio, determina que las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Ministerio del Interior con multas de hasta 25.000.000 de pesetas, debiéndose también suspender o revocar definitivamente la autorización concedida; así como clausurar temporal o definitivamente el local donde se juegue o inhabilitarlo, con el mismo carácter temporal o definitivo, para actividades de juego.

Considerando: Que el artículo 5.8 del Real Decreto-Ley 2/1987 de 3 de julio concede a la Administración el poder discrecional necesario para rebajar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario, así como la aplicación del principio de proporcionalidad aplicable en todo el campo de la actuación administrativa y penal, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la sanción inicialmente propuesta de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) se rebaja a ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) por entender que es más ajustada a derecho.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo sancionar a Juan Fernández Moreno y Acomo, S.A., con multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) acordándose igualmente la suspensión durante 1 mes de la autorización para explotar máquinas como empresa opera-

dora a Acomo, S.A., así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, on en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.»

Murcia, 11 de mayo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D.(C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 338)

Número 5220

Expediente sancionador número 18.123

A los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se comunica a don José M.^a Fuentes Riba y cuyo último domicilio es calle Parra, 2 de Cartagena, la siguiente Propuesta de Resolución dictada en expediente número 18.123/88, por la Comisión Nacional del Juego.

«Acordada la incoación de expediente sancionador a don José M.^a Fuentes Riba y a don Juan García García responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87 de 3 de julio), por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por el Ministerio del Interior se sancione a don José M.^a Fuentes Riba y a don Juan García García con multa de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) así como suspensión de la autorización a la Empresa Operadora por el periodo de 3 meses y comiso y destrucción de la máquina por la instalación y explotación en el Restaurante Puerto Bello sito en La Manga del Mar Menor (Murcia) de una máquina recreativa tipo B, modelo Cirsa Micron, C-0103, que carece de guía de circulación, boletín de situación, así como distintivo de pago de tasa fiscal según Acta de la Guardia Civil de fecha 26.04.88, lo que supone infracción de los artículos 19, 21, 22 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/87 de 3 de julio, tipificada como muy grave en el artículo 42, apartados 9, 11 y 31 de dicha norma en relación con el artículo 2, apartado A) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.»

Murcia, 11 de mayo de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 337)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5668

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de don Tomás Maestre Aznar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 25 de octubre de 1989, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, recaída a la reclamación 283/87, por la que se desestima por extemporánea la reclamación interpuesta por el recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 115 de 1990.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5669

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Pedro José García Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación expresa de reclamación económico administrativa contra el acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Cartagena, de fecha 18 de noviembre de 1988, por la que se desestima la petición de devolución de ingresos por retenciones indebidas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 153 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5670

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Video Comunitario Teledistribución Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicacio-

nes, evacuando recurso de alzada de fecha 16-10-89, contra resolución dictada por la Dirección General de Telecomunicaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 143 de 1990.

Dado en Murcia, a 16 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5454

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Cartagena, número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado con el nº 43/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra La Manga Industrial, S.A., cuyo domicilio en la actualidad es desconocido, y contra don José Valera López, en reclamación de 786.240 pesetas de principal más 250.000 pesetas para gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por edictos de conformidad con el artículo 1.460 de la L.E.C., a la entidad La Manga Industrial, S.A., para que en el plazo de 9 días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Cartagena, a 20 de abril de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5184

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Pilar Gallardo Bravo y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useros, contra Francisco Conesa Meca (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Luisa de Palacio Villamil (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Dolores López Truque (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio López Clemente (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Conesa Meca (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Luisa de Palacio Villamil (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), María Dolores López Truque (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Antonio López Clemente (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 831.228 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5875

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno, se sigue a instancia de Antonio Castaño Martínez y Antonio Rojo Valverde, contra Basilio Gómez Tornero y Cía., S.A., y otros, el proceso número 543 y 544 de 1990, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 6 de junio de 1990 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Basilio Gómez Tornero y Cía., S.A., Basilio Gómez Tornero y Cía. Sociedad Comanditaria, Jesús Gómez Gómez, Natividad Gómez Gómez, Benigna Gómez Gómez, Amalia Gómez Gómez, Cecilia Gómez Gómez, Rita Gómez Lozano, Basilio Gómez Castaño, José Candel Gómez, Carmen Candel Gómez, Isabel Amalia Molina Gómez, Victoria Paz Gómez Gómez, Basilio Ruiz Gómez, Joaquín Ruiz Gómez, José Ruiz Gómez, María Isabel Ruiz Gómez, Domingo Cano Guillén, Juan José Gil Conesa, Coresa y Frutas Basilio, S.A., que últimamente tuvieron su residencia en esta región y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citados igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerlos por confesos, caso de no comparecer.

cial con apercibimiento de tenerlos por confesos, caso de no comparecer.

Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5874

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno, se sigue a instancia de Antonio Castaño Martínez y Antonio Rojo Valverde, contra Basilio Gómez Tornero y Cía., S.A., y otros, el proceso número 599 y 598 de 1990, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 6 de junio de 1990 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Basilio Gómez Tornero y Cía., S.A., Basilio Gómez Tornero y Cía. Sociedad Comanditaria, Jesús Gómez Gómez, Natividad Gómez Gómez, Benigna Gómez Gómez, Amalia Gómez Gómez, Cecilia Gómez Gómez, Rita Gómez Lozano, Basilio Gómez Castaño, José Candel Gómez, Carmen Candel Gómez, Isabel Amalia Molina Gómez, Victoria Paz Gómez Gómez, Basilio Ruiz Gómez, Joaquín Ruiz Gómez, José Ruiz Gómez, María Isabel Ruiz Gómez, Domingo Cano Guillén, Juan José Gil Conesa, Coresa, que últimamente tuvieron su residencia en esta región y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citados igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerlos por confesos, caso de no comparecer.

Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5156

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 857, sobre riña con lesiones, a denuncia de Felipe Moreno Rico, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 22 de junio y hora de las 11 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Rubén Castañer Ejerque, expido y firmo el presente en Cartagena, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—————
Número 5157

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 413/89, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En San Javier, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. La Sra. doña M^a Concepción Roig Angosto, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones y daños en tráfico, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, denunciante: Policía Local de San Javier, denunciado: don Constantín Cocaranza y don Emilio Gómez Marco.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Constantín Cocaranza, a los solos efectos civiles, a que indemnice, con la responsabilidad directa de su Cia. de Seguros, a don Emilio Gómez Marco, en la cantidad de 159.977 pesetas y pago de costas.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don Emilio Gómez Marcos de las imputaciones formuladas contra él, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme; contra la misma cabe recurso de apelación en el término de 24 horas, para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Constantín Cocaranza que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

—————
Número 5158

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 517/88, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En San Javier, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. La Sra. doña M^a Concepción Roig Angosto, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones y daños en tráfico, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, la denunciante Antonia López Avilés, el perjudicado don Juan A. Madrid Zapata, y el denunciado José Joaquín López López.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Joaquín López López, a los solos efectos de la disposición transitoria II, de la L. O. 3/89, debiendo indemnizar con la responsabilidad directa de su Cia. Aseguradora a don Juan Antonio Madrid Zapata en la cantidad de 86.634 pesetas (ochenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas).

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el término de 24 horas, para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi¹ sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Joaquín López López que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

—————
Número 5159

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 463/88, tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En San Javier, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. La Sra. doña M^a Concepción Roig Angosto, Juez titular de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por lesiones y daños en tráfico, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el denunciante José Manuel Pastor Teruel, el denunciado doña María García García, perjudicado Mutua Murciana.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María García García como autora responsable de una falta penada en el artículo 586 bis del C. Penal a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de la mitad de las costas y a que indemnice con la responsabilidad directa de su Cia. Aseguradora a don José Manuel Pastor Teruel en 15.528 pesetas, más 210.000 por lesiones y a la Mutua Murciana por los gastos que acredite en ejecución de sentencia.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a don José Pastor Teruel de la, imputaciones contra él formuladas, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme; contra la misma cabe recurso de apelación en el término de 24 horas, para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada doña María García García, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5174

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 426/89, seguidos a instancia de don Lorenzo Máiquez Martínez, contra doña Antonia Carrasco Caro, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia dictada en los presentes autos se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente en legal forma del demandado referido, expido el presente en Cartagena, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.— La Secretaria Judicial.

Número 5073

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la

obtención del beneficio de justicia número 800/89, instado por doña María Remedios Serrano Sánchez, representada por el Procurador doña María José Torres Alessón, que litiga en calidad de justicia gratuita contra don José Antonio Martínez Mellado, y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a doce de abril de 1990. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 800/89 a instancia de doña María Remedios Serrano Sánchez, representada por el Procurador María José Torres Alessón y defendida por el Letrado don José Vicente Vicente, contra don José Antonio Martínez Mellado y el Sr. Abogado del Estado; ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María José Torres Alessón en nombre y representación de doña María Remedios Serrano Sánchez, contra el demandado don José Antonio Martínez Mellado y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Martínez Mellado, expido el presente que firmo en Murcia, a 2 de mayo de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5075

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de ju-

risdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores María Teresa, Isabel y Francisco Javier Rubio Soto, seguido con el número 827/89, instado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores María Teresa, Isabel y Francisco Javier Rubio Soto en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil, que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.— María Pilar Alonso Saura.— José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Rubio Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a 2 de mayo de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5154

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 609/90, instado por doña Josefa Llamas López, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, por medio del presente se cita a don José Abellán Bastida, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 19 de junio de 1990, a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación don José Abellán Bastida, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 3 de mayo de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5573

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 600/89, seguidos a instancia de Emilio Ros Vidal, contra INEM; Construcciones García Lorca, S.L., se ha acordado citar a la empresa Construcciones García Lorca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de junio de 1990, del corriente año, a las 11,05 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en Edificio 2001, Plaza de España, en Cartagena, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones García Lorca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Cartagena, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5344

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA****EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 262/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En los autos de juicio verbal de faltas número 262/89, por la supuesta de hurto, seguidos por demandante-lesionado Giuseppe Simone, no comparecido; denunciados Consolación García López y Juan García López, interviniendo el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a los denunciados Ramona Consolación García López y Juan García López, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Giuseppe Simone, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a diez de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5345

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 368/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez de Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Antonio Martínez Salmerón y como denunciados Francisca Micol Molina, M^a de los Angeles Mateos Micol y Juan Carlos de los Ríos Muñoz, sobre lesiones en agresión.

Fallo

Que declarando las costas de oficio debo absolver y absuelvo a Juan Carlos de los Ríos Muñoz, de los hechos: origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Julio Guerrero Zaplana.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antonio Martínez Salmerón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 5346

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 987/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Autocares Costa Azul y Félix Martínez, y como denunciado Pedro Nicolás Muñoz, sobre daños en tráfico.

Fallo

Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Pedro Nicolás Muñoz, de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Jaime Jiménez Llamas.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Pedro Nicolás Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 5347

INSTRUCCIÓN**NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.175/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Joaquín Antonio Bañón Ruiz y como denunciados Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, sobre hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a donña Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida, de hurto a la pena de 15 días de arresto menor a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Julio Guerrero Zaplana.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 5124

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 82/88, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Pedro Mateo Vaillo, en reclamación de 251.185 pesetas de principal y más 125.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 27 de junio y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 23 de julio de 1990, a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para la segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 26 de septiembre de 1990, a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son los siguientes:

Una máquina de tabaco, marca Azkoyen, modelo T.6, máquina de tabaco de pared, eléctrica, con selección de paquetes de tabaco. Dadas las características descritas, se estima su valor en 250.000 pesetas.

Una cafetera, marca Gaggia, de 2 brazos, palanca manual. Dadas las características descritas, se estima su valor en 75.000 pesetas.

Un dosificador de leche. Dadas las características descritas, se estima su valor en 12.000 pesetas.

Un televisor en color, marca Sanyo, modelo Siverline. Dadas las características descritas, se estima su valor en 65.000 pesetas.

Un horno microondas, marca Rondasa. Dadas las características descritas, se estima su valor en 71.000 pesetas.

Una vitrina frigorífica, marca Gayc, de exposición de tapas de 6 bandejas. Dadas las características descritas, se estima su valor en 131.000 pesetas.

Un vehículo automóvil, marca Seat 1500, matrícula MU-75057. Dadas las características descritas, se estima su valor en 150.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a tres de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5646

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, sobre acto de la Alcaldía por designar al policía local don José García Marín funciones administrativas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 88 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5647

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Gonzalo

Ignacio Rodríguez Olivares, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría General de Comunicaciones, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre integración en el Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 75/78, de 28 de diciembre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, sobre actas de liquidación 953/87 RG y 133/88 RG.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 150 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Edificaciones Ciudad de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre reconocimiento de indemnización de daños y perjuicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 164 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5650

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de don Jesús Rentero Jover, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el proceso sobre retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.014 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5651

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nom-

bre y representación de don Miguel Fernández García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, de 19 de enero de 1990, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de 23 de octubre de 1989, en el que fue impuesta una multa urbanística y orden de demolición, por la realización de obras sin licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 379 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5652

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don Domingo Pérez Flores, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Universidad de Murcia, versando el proceso sobre irregularidades detectadas en el voto por correo en la Facultad de Medicina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdic-

ción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 372 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5653

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Hernández Pérez Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el proceso sobre sanción de 500.000 pesetas y pago de los daños ocasionados valorados en 470.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 386 de 1990.

Dado en Murcia, a 3 de mayo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5774

MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 1990, las modificaciones introducidas en el P.G.O.U. como consecuencia de la Resolución adoptada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de octubre de 1989, se exponen aquéllas al público por plazo de un mes (a partir el día siguiente de esta publicación) de conformidad con el artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que todas aquellas personas que estén interesadas pueden examinarlas en la Oficina Municipal de Urbanismo, en horas hábiles y efectuar, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Estas modificaciones son las siguientes:

—En el apartado 1.1.2, Sistema General de Comunicaciones, el sector programado colindante a la ronda Este que deberá incorporar el enclave restante que queda descolgado entre el cementerio, la ronda, y el área clasificada anteriormente.

—En el apartado 1.2, Sistema General de Espacios Libres, la nueva zona verde que conecta la calle Vía con el monte de Santa Catalina y la ampliación de la zona verde contigua al Cabezo de Santa Catalina.

—En el apartado 1.3, Sistema General de Equipamiento, el nuevo equipamiento docente en Mazarrón.

—En el apartado 2, Clasificación de Suelo, las siguientes áreas o sectores:

- El área de Calaleño y Percheles que pasan a clasificarse suelo no urbanizable (2.1.1).
- Los promontorios de Cabezo de los Aviones y Punta Cueva de Lobos que se desclasifican (2.1.4).
- La desclasificación de los sectores 6B (frente al sector 5C rural en carretera del Palmar y sector 5C rural (2.2.1).
- La parte del sector 6B industrial

que se elimina para no colmatar la margen derecha de la variante Cartagena-Águilas (2.2.1).

- La parte de los sectores 6B del cementerio que se ha incorporado al suelo urbano (2.2.1).

- Sector Puntabela (2.2.2).
- Ampliación del sector Triamar (2.2.3).

- El nuevo sector no programado entre Torplazol, Rambla de Las Moreras, desvío previsto de la carretera de Las Moreras y Playasol (2.2.4).

- El suelo urbanizable no programado (3.9) y (2.2.9).

- El sector Playasol-3 (2.2.10).

- Ordenación Bahía 3.ª y 5.ª fase (2.2.12).

- El área urbana entre Casasol, Rihuete y el Peñasco (2.2.13).

- El suelo urbano industrial que se desclasifica en la margen derecha de la carretera de Murcia (2.3.3).

- La zona 1E en la vertiente del Cabezo del Faro al Puerto del Refugio que se desclasifica.

- El sector Cabezo del Faro (2.2.8).

- Finca Susaña (4.5.5).

- El cambio de zonificación de equipamiento privado a zona verde pública en el Plan Parcial el Rihuete (4.5.11).

- La nueva zona verde pública del Plan Parcial Casasol (4.5.12).

- La desclasificación de los campings de las playas de Mazarrón (4.5.15).

- El sector 5, urbanizable programado, de la margen derecha de la carretera de Mazarrón al Puerto frente al cruce con el antiguo desvío de la carretera de Cartagena (Fundamentación jurídica 8.ª).

Mazarrón, 27 de abril de 1990, don Pedro Muñoz Ballesta.—El Alcalde-Presidente.

Número 5503

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por doña Luisa Roca y otros, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en Avenida Oltra Moltó, número 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 10 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 5541

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Monserrat García Aznar, licencia para la apertura de café-bar-heladería (expediente 469/90), en calle San Antón, número 31, edificio Alameda, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5545

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Ginés Gallego Martínez, licencia para la apertura de café-bar con música (expediente 587/90), en calle Hernández del Águila, número 8, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5812

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por Proyectos y Gestiones Inmobiliarias, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café-bar con música ambiental, con emplazamiento en Paseo de la Feria, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Los Alcázares, a 26 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5148

MURCIA**ANUNCIO**

Por acuerdos de fecha 22 de febrero de 1990, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 56 de 9 de marzo del año en curso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, aprobó, inicialmente, la «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control de Estacionamientos en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia», cuyos textos íntegros transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de los acuerdos antes dicha, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias son los que, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se publican:

Murcia, 10 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Normas reguladoras del Precio Público del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales de la ciudad de Murcia

I.— Naturaleza y fundamento.**Artículo 1º**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reconocida al municipio de Murcia por el artículo 117 y la Disposición Adicional Sexta en relación con el artículo 41 A) todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que autoriza a los Ayuntamientos a establecer precios públicos por la regulación y control del estacionamiento de vehículos en zonas determinadas.

II.— Ámbito de aplicación.**Artículo 2º**

1) Constituye el hecho sometido al precio público:

a) La realización de actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano por el Ayuntamiento tendentes a facilitar la circulación de vehículos, distintas a las habituales de señalización y ordenación de tráfico.

b) El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia mediante la correspondiente Resolución y con las limitaciones que se establezcan en el mismo y en las presentes normas.

A los efectos de estas normas se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

2) No estarán sujetos al precio los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias.

e) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas y siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de la circulación.

III.— Obligados al pago.**Artículo 3º**

Estarán obligados al pago del precio:

- a) Los conductores de los vehículos.
- b) Con carácter solidario, los propietarios de los vehículos, entendiéndose por tal quien figure como titular del mismo en el Registro que regula el Código de Circulación.

IV.— Cuantía.**Artículo 4º**

1. Los estacionamientos de vehículos de duración limitada estarán sujetos a las siguientes tarifas:

—Primera media hora o fracción: 25 pesetas.

—Segunda media hora o fracción: 25 pesetas.

—Segunda hora o fracción: 60 pesetas.

—Exceso de 2 horas, sin sobrepasar los 30 minutos: 100 pesetas.

No se permite el estacionamiento de duración superior a 2 horas y media.

2. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia a que se refiere el artículo 2º 1.b. y que hayan sido previamente autorizadas al efecto, la tarifa del precio público será de 1.500 pesetas anuales por vehículo. Los estacionamientos sujetos a esta segunda tarifa no deberán satisfacer cantidad alguna por la primera, siempre y cuando el estacionamiento se realice en la zona de residencia del titular del vehículo.

V.— Obligación de pago.**Artículo 6º**

El pago del precio público se efectuará al proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento a través de los expendedores situados en la vía pública.

VII.— Normas de gestión.

Artículo 7º

1. El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación del estacionamiento vigilado, el área total, las zonas en que se divide y los lugares o vías públicas a que dicho servicio ha de afectar. Igual plazo regirá en el caso de reforma o ampliación del área inicialmente regulada.

2. A tal efecto la correspondiente resolución se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como en la prensa local.

3. Los lugares o vías públicas en que se establezca estacionamiento regulado, serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo.

4. Los tickets de estacionamiento deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero.

Disposición final

Las presentes normas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1990 surtirán efecto y entrarán en vigor transcurridos 30 días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia

En uso de las facultades conferidas por los artículos 25, 2º de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 12 del Código de Circulación, y siguiendo el procedimiento ordenado en los artículos 22 y 49 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, se establece el servicio público de regulación y control del estacionamiento en vía pública que se regirá por la presente Ordenanza y las demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 1º— La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio pú-

blico de estacionamiento en las vías públicas que se detallan en el artículo 3º

Este servicio público se presentará bajo control horario mediante aparatos distribuidores de tickets, o mediante distintivos en el caso de plazas reservadas a residentes.

Artículo 2º— Las vías públicas donde inicialmente se implantará el servicio serán las siguientes:

- Plaza Circular (zona Sur).
- Avda. Alfonso X El Sabio.
- C/. Jerónimo de Roda.
- Plaza y calle Escultor Roque López.
- Avda. Tte. Gutiérrez Mellado.
- Avda. de la Libertad.
- Avda. de la Constitución.
- C/. Portillo de S. Antonio.
- C/. Marcos Redondo.
- C/. Sta. Teresa.
- Avda. Dr. Tapia Sanz.
- C/. Enrique Villar.
- C/. Lepanto.
- C/. Virgen de la Esperanza.
- C/. Batalla de las Flores.
- C/. Condestable.
- C/. Bando de la Huerta.
- C/. Maestro Alonso.
- C/. Angel Guirao.
- C/. Echegaray.

La zona de control podrá ser modificada por el Pleno Municipal; asimismo, por acuerdo de dicho Pleno se podrá suspender temporalmente el servicio si por obras, limpieza de calle, manifestaciones deportivas, religiosas u otro motivo si ello fuese aconsejable.

Artículo 3º— En el conjunto de las vías determinadas en el artículo 2º y durante la prestación del servicio se reservará un porcentaje global del 30% de las plazas para el uso de personas físicas residentes en las mismas, siempre que hayan sido previamente autorizadas y satisfecho el precio público por vehículo que se determine, tras lo que se les expedirá por el Ayuntamiento el correspondiente distintivo en el que figurará la matrícula del vehículo.

La utilización de las zonas de estacionamiento regulado se efectuará como sigue:

a) En las plazas reservadas a residentes, mediante la exhibición del distintivo anual por vehículo. Este estacionamiento no estará limitado en duración.

b) En el resto de las plazas, de libre uso, previa la obtención de un ticket en los aparatos instalados al efecto en la vía pública. Este estacionamiento estará limitado en su duración según lo previsto en el artículo 6º

Tanto los distintivos como los tickets deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero.

La obtención de este ticket o distintivo sólo autoriza a estacionar en las zonas debidamente señalizadas a tal fin, debiendo el usuario respetar toda la normativa de regulación de la zona y especialmente las prohibiciones de estacionamiento.

Artículo 4º— Las zonas de estacionamiento regulado estarán señalizadas tanto horizontal como verticalmente.

Artículo 5º— A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. No estarán sujetos a pago de precio los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos oficiales destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias.

d) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente durante la duración de éstas y siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación.

Artículo 6º— El Servicio se prestará solamente los días laborables con arreglo al siguiente horario:

—De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9'00 hasta las 14'00 h. y desde las 16'30 hasta las 20'00 h.

—Sábados desde las 9'00 hasta las 14'00 h.

El tiempo máximo de estacionamiento de vehículos en la zona regulada es de dos (2) horas y 30 minutos.

La Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión de Tráfico, podrá modificar por Bando este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 7º— La tarifa del Servicio será la que figure en cada momento en las Normas Reguladoras del Precio Público correspondiente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 8º— El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Municipal. Dicho personal, tras registrarlo fotográficamente, comunicará a la Policía Municipal cualquier transgresión a las normas de aparcamiento establecidas en la zona, procediendo en este caso el Ayuntamiento con sus medios al remolque del vehículo infractor, aplicándole la sanción correspondiente.

Artículo 9º— Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona reguladora cuando:

a) Esté estacionado en zona prohibida, en doble fila, sobre la acera o en cualquiera de los supuestos que establezca el Código de Circulación.

b) Cuando, aun estacionando en zona permitida:

1. Carezca de ticket o distintivo.
2. Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket.
3. No coloque bien visible el ticket o distintivo.
4. Utilice tickets falsificados o manipulados.

En estos casos el concesionario y/o el Ayuntamiento formulará la correspondiente denuncia según lo establecido en el Código de Circulación para el supuesto correspondiente. Además cuando el vehículo esté carente de ticket, su tiempo de estacionamiento sobrepase en más de 30 minutos el tiempo fijado en el mismo o en cualquiera de los supuestos del apartado a) anterior, el Ayuntamiento procederá a su retirada por la grúa, debiendo abonar además la tasa correspondiente a este servicio.

Artículo 10º— El estacionamiento en las zonas a que se refiere esta Ordenanza no implica contrato de depósito, por lo que ni el Ayuntamiento ni la empresa concesionaria responderán de los robos o hurtos de vehículos u objetos que éstos contengan, ni de daños causados en los mismos por terceras personas, casos fortuitos o fuerza mayor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Número 5213

MURCIA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De D. Dionisio Morales, Dolores Ocaña Ruiz, y Unión Comercial del Mueble, requiriéndolos como propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la Unidad de Actuación 2ª del Estudio de Detalle de Sangonera La Seca, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión.

—De Hros. de Concepción Legaz Rolsique y Carmen y María Pérez Molera, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día dos del pasado mes de marzo, acordó aprobar definitivamente la modificación del pro-

yecto de reparcelación del polígono 1A del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2, referente a rectificación de la cuenta provisional de liquidación y rectificación de parte de la relación de propietarios afectados por la reparcelación, así como relación de adjudicatarios y sus cédulas urbanísticas correspondientes.

El acuerdo transcrito es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

—De Fulgencio Martínez Dávila, requiriéndolo como propietario de fincas situadas dentro de los límites de la Unidad de Actuación 1ª del Estudio de Detalle de Sangonera la Seca, para que dentro de tres meses a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presente el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad, que representen, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión.

—De D. Francisco Tovar Sánchez, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 del pasado mes de marzo, acordó aprobar una modificación parcial del proyecto de compensación del polígono 2.4 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, definitivamente aprobado por acuerdo de este Consejo de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 18 de noviembre de 1988.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acuerdo precedente, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la aparición del presente anuncio, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 7 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5180

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Notificación de acuerdos municipales a interesados en paradero desconocido**

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y al resultar desconocido el actual domicilio de doña Elena López Tort, D.^a Carmen Magaña López, y don Tomás Magaña López, por medio de la presente se les notifica, como partes interesadas, que el Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de abril de 1990 ha adoptado los siguientes acuerdos definitivos:

1.^o— Aprobar la delimitación de una unidad de actuación coincidente con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a la calle Moncayo de Murcia.

2.^o— Fijar como sistema de actuación para el desarrollo urbanístico de la unidad que se delimita el de Compensación.

3.^o— Aprobar los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación a constituir en la mencionada Unidad de Actuación.

Contra los mencionados acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, podrán los citados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 7 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5181

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José y don Antonio Jiménez Buendía, licencia para la apertura de ampliación de café-bar, con emplazamiento en C/. Mayor, 127,

se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 27 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5182

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Cobidemur, S.C.L., licencia para la apertura de almacén de máquinas recreativas y vídeos (expediente 37/90), en C/. Levante, número 17, edificio Lax I, Los Garres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5185

ABANILLA**EDICTO**

Por don José María Aldegue Tendo, en nombre propio y representación de Mármoles Duaima, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de cantera de mármol, con emplazamiento en paraje de Los Atienzas, Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5214

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Declaración de necesidad de ocupación de terrenos con destino a zona verde en C/. Herrería, de Sangonera la Verde**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de abril de 1990, ha acordado declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la ejecución, de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, de una zona verde en la C/. Herrería, de Sangonera la Verde, según la siguiente relación, con indicación de número de parcela, propietario, superficie y estado:

—Parcela 1: D. Pedro Guirao Jiménez. 437'18 m². Plantación de olivos.

—Parcela 2: D. Ignacio Bastida Murcia. 398'15 m². Parcela vallada.

—Parcela 4: D.^a Carmen Guirao Sánchez. 216'15 m². Plantación de olivos.

—Parcela 5: D. Francisco Guirao Sánchez. 216'15 m². Plantación de olivos.

—Parcela 6: D.^a Fuensanta Guirao Sánchez. 216'15 m². Plantación de olivos.

—Parcela 7: D. Pedro Almarcha Pintado. 480'28 m². Plantación de olivos.

—Parcela 8: D.^a Fuensanta Guirao Jiménez. 525 m². Baldío.

—Parcela 9: D. Francisco Pérez Guirao. 441 m². Baldío.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo, para aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 7 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 5950

CIEZA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 1990, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 1990, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, en la Secretaría General del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en su caso.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cieza, 25 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5944

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por doña Rosalina Cremades Llorens, se ha solicitado licencia de apertura de una heladería, con emplazamiento en Avenida Generalísimo, edificio Proalpe.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 9 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5499

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

446.3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y una vez aprobado definitivamente por tática reconducción el Presupuesto Municipal Ordinario de la Corporación para 1990, en fecha 31 de marzo de 1990, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto para 1990**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo; denominación; pesetas.

A) Operaciones corrientes:

I; remuneraciones de personal; 157.031.820.

II; compra de bienes corrientes y servicios; 134.593.957.

III; intereses; 16.063.913.

IV; transferencias corrientes; 26.593.300.

B) Operaciones de capital:

VI; inversiones reales; 70.599.511.

VII; transferencias de capital; —.

VIII; variación de activos financieros; 101.000.

IX; variación de pasivos financieros; 27.016.499.

—; total presupuesto preventivo; 432.000.000.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

I; impuestos directos; 100.000.000.

II; impuestos indirectos; 27.095.400.

III; tasas y otros ingresos; 103.990.823.

IV; transferencias corrientes; 138.191.777.

V; ingresos patrimoniales; 2.201.000.

B) Operaciones de capital:

VI; enajenación de inversiones reales; 2.000.

VII; transferencias de capital; 54.417.000.

VIII; variación de activos financieros; 101.000.

IX; variación de pasivos financieros; 6.001.000.

—; total presupuesto preventivo; 432.000.000.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado junto con el Presupuesto 1990

A) Funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional; número plazas:

1.1. Secretario; 1.

1.2. Interventor; 1.

2. Escala Administración General:

242.1. Subescala Técnica; 1.

2.2. Subescala Administrativa; 2.

2.3. Subescala Auxiliar; 5.

2.4. Subescala Subalterno; —.

3. Escala Administración Especial:

3.1. Subescala Técnica Superior; —.

3.2. Subescala Técnica Media; 1.

3.3. Subescala Técnica Auxiliar; —.

3.4. Subescala Servicios Especiales:

a) Policía Local; 13.

b) Servicios ext. inc.; —.

c) De comet. espec.; 1.

d) De personal oficial; 2.

B) Personal laboral:

Denominación puesto trabajo; número plazas.

Jefe obras, serv. y urb.; 1.

Enc. Gral. Pers. Ofic.; 1.

Oficial obras; 4.

Peón obras; 3.

Jardinero (oficial); 1.

Jardinero (peón); 1.

Limpieza viaria; 4.

Electricista; 2.

Fontanero; 1.

Conserjes polideportivo; 2.

Personal polivalente; 1.

Limpiadoras; 12.

Auxiliar clínica; 2.

Encargado cementerio; 1.

Auxiliares administrativos; 3.

Conserje Ayuntamiento; 1.

Ayuda domiciliaria; 7.

Escuelas deportivas; 7.

Auxiliar planificación; 1.

Ginecóloga; 1.

Escuela música; 1.

Escuela manualidades; 1.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 447.1 del Texto Refundido de 18-4-86 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas, 3 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5171

SAN PEDRO DEL PINATAR**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1990, aprobó el pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista, lo que se hace público por plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en caso de no presentarse reclamaciones contra los citados pliegos se entenderá convocado el concurso público con arreglo a los mismos, los cuales se resumen a continuación:

1.— Objeto del contrato: La concesión del servicio de bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

2.— Tipo de licitación mínimo: 15.000 pesetas anualmente.

3.— Duración: Será de dos años a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

4.— Garantía provisional: Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores depositarán en la Tesorería Municipal la cantidad de 15.000 pesetas.

5.— Garantía definitiva: Se establece una fianza definitiva de 400.000 pesetas.

6.— Modelo de proposiciones: Podrá recogerse en el Negociado de Contratación.

7.— Presentaciones de proposiciones: Las plicas para este concurso se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve hasta las trece horas.

8.— Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial (despacho de la Alcaldía),

a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 20 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 5178

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado Hidroeléctrica Española, S.A., licencia para la apertura de Agencia comercial (expediente 493/90), en C/. Puerta Nueva, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5192

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Blas Alcaraz Alcaraz, licencia para la apertura de bar restaurante (expediente 1.646/89) en Avenida 1º de Mayo, edificio Marsella, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5187

CARTAGENA**E D I C T O**

Por haber solicitado doña Rosario Esparza Molina, licencia para instalación de bar-cafetería en C/. Subida al Plan,

número 2, Los Dolores (expediente 299/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 23 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 5179

MURCIA**A N U N C I O**

Aprobación definitiva de la delimitación de una unidad de actuación con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a la calle Moncayo, de Murcia, y de otras actuaciones en ella

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de abril de 1990, a instancia de la mercantil PRODECO, S.A., en representación de la mercantil CINSA, propietaria de más del 90% de los terrenos, ha adoptado los siguientes acuerdos definitivos:

1.— Aprobar la delimitación de una unidad de actuación coincidente con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a la calle Moncayo, de Murcia.

2.— Fijar como sistema de actuación para el desarrollo urbanístico de la unidad que se delimita el de compensación.

3.— Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la unidad de actuación delimitada.

Contra estos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para aquellos a quienes se notifiquen individualmente, el plazo para recurrir se computará a contar del día siguiente al de su recepción.

Murcia, 7 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.